



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN (LEY 1561/2012)

RADICACIÓN No. 151314089001-2023-00030

DEMANDANTE: BLANCA EDILMA CAÑON VILLAMIL Y OTROS

ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA ANT

En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 13 de julio de 2023, se ordenó requerir a la ANT, para que dentro del término perentorio de 15 días se pronunciara acerca de los aspectos allí relacionados; que el requerimiento realizó mediante Oficio 147 de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) comunicado el día 19 de julio de 2023, al cual le correspondió el radicado 20236203150192; que desde el 11 de agosto venció el término concedido a la Entidad, sin que se haya emitido pronunciamiento acerca de la naturaleza jurídica y demás información requerida respecto del bien inmueble denominado “PALOMINO” que se encuentra ubicado en la vereda Palmar del municipio de Caldas, departamento de Boyacá, con matrícula inmobiliaria No. 072-42718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá y cédula catastral 00-02-00-00-0003- 0003-0-00-00-0000, por tanto, se ordenará requerir a la prenombrada entidad, para que emita pronunciamiento de fondo dentro de un término perentorio, so pena de dar inicio a trámite sancionatorio por desobedecimiento a orden judicial.

De acuerdo con lo anterior, y siendo necesaria respuesta de fondo respecto al predio en cita para continuar el trámite procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría, requiérase a la Agencia Nacional de Tierras, para que a más tardar en el término perentorio de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, informe por escrito y con destino a este proceso acerca del bien inmueble denominado “PALOMINO”, ubicado en la vereda Palmar del municipio de Caldas, departamento de Boyacá, con matrícula inmobiliaria No. 072-42718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá –

Boyacá de la ciudad de Chiquinquirá y cédula catastral 00-02-00-00-0003- 0003-0-00-00-0000., lo siguiente:

- **Si se trata de un inmueble baldío o de naturaleza privada.**
- Si figura como imprescriptible o de propiedad de entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general si respecto de ese bien, la posesión, ocupación o transferencia, está prohibida o restringida.
- Si el inmueble se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la ley 160 de 1994 y las normas que la modifique no sustituyan.

Indíquesele en el oficio que **la información se requiere con carácter urgente, para continuar con el trámite de la acción, que desde luego está sujeta a términos perentorios. (Art. 23 Ley 1561 de 2012)**

De igual manera indíquese a la entidad requerida que de no recibirse respuesta en el término señalado dará lugar a la sanción prevista en el artículo 44, numeral 3º de la Ley 1564 de 2012, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento de la Entidad, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.31 de fecha 01 de septiembre de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c726d308df0d79ebc49d936f8dc14960f592a6791edd98b8671a5f60d150cb**

Documento generado en 31/08/2023 08:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>